Nota DNC N° 1175 /2024.

Asunción, 29 de febrero de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418377
Expediente	301219
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Puesta en Valor de la Iglesia "San Joaquín y Santa Ana" de Caaguazú - Secretaría Nacional de Cultura.
Entidad	Secretaria Nacional de Cultura
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de la Nota DGAF N°30/2024 de fecha 22/02/2024 remitida como respuesta a la Nota DNC N°888/2024 de fecha 22/02/2024. Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Si bien la contratante indica que no se requiere una nueva estimación de precio en atención a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03, se recuerda que, para la obtención de los precios correspondiente a los rubros nuevos incluidos, se debe contar con un conocimiento del mercado, el cual se obtiene a través de un estudio de mercado que evidencie documentalmente sobre su existencia; por lo tanto, se solicita remitir el Dictamen de Estimación de Precios y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: cmzarate